



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MDMP**

Mi Perú, 07 de febrero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**VISTO:**

El Memorando N° 090-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 051-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 050-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 042-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2025-MDMP/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y, el Informe Técnico N° 003-2025-MDMP-GSC/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres sobre el Plan de Continuidad Operativa 2025-2028.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)”.

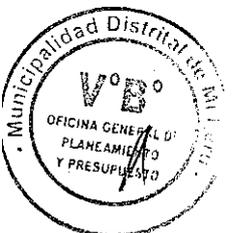
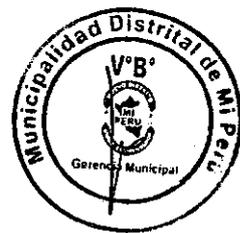
Que, con la Esta resolución aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”

Que, mediante RM N° 327-2019-PCM Aprueba el Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

Que, a través del ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO, de fecha 07 de enero del 2025, el Grupo de Comando de la MDMP, validó el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para posteriormente ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, con el Informe Técnico N° 003-2025-MDMP-GSC/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Plan de Continuidad Operativa 2025-2028, debidamente validado por el Grupo Comando de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para su respectiva aprobación.

Que, mediante el Memorando N° 050-2025-MDMP/OGPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye: 4.1 (...) habiendo revisado, verificado y evaluado el Plan de Continuidad Operativa 2025-2028, encontrándose programado a la Actividad Operativa AOI30185300994: Elaborar y Ejecutar los instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones. 4.2 Este Despacho emite su opinión favorable al Plan de Continuidad Operativa 2025-2028, ya que se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional, con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.07. Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen





natural y antrópicos, Acción Estratégico Institucional AEL.07.03. Estudios para establecer el riesgo a nivel territorial.

Que, a través del Informe N° 051-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones: 4.4 (...) opina de manera favorable, que el Plan de Continuidad Operativa 2025-2028, sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto, con el visto del Gerente Municipal, y de conformidad con lo establecido el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**RESUELVE:**

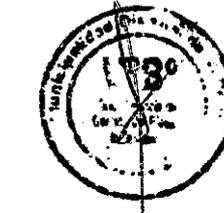
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA** de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remitir a las instancias competentes, copia de la presente resolución y del plan que aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y, a las demás Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el ámbito de sus competencias funcionales

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin Chavez*

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE